

deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto dos, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción en 8 de febrero de 1982, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias de Automoción y Construcción.

6102

ORDEN de 24 de febrero de 1982 por la que se incluye a «Motor Ibérica, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

«Motor Ibérica, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo quinto, para llevar a cabo las inversiones en sus factorías, sitas en Madrid y Barcelona, dedicadas a la fabricación de motores y piezas estampadas, con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de 8 de febrero de 1982.

Satisfaciendo el programa presentado por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», las condiciones exigidas por el artículo quinto del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo tercero de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Motor Ibérica, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos sexto y séptimo del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Motor Ibérica, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo sexto de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo séptimo del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Motor Ibérica, S. A.», deberá solicitarlos en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto dos, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias de Automoción y Construcción de 8 de febrero de 1982, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1983.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autorización para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias de Automoción y Construcción.

6103

RESOLUCION de 15 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (Y.N. 13.836), con domicilio en

calle San Miguel, 10, de Zaragoza, solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de la instalación de una línea eléctrica de alta tensión, para mejorar el suministro de la zona de Utrillas y Escucha (Teruel), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de alta tensión (PLANER), cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica de alta tensión, aérea, de 5.060 metros de longitud y una derivación de 233 metros.

Tensión nominal: 20 KV.

Potencia de transporte: 1.000 KVA.

Conductor: Cable de aluminio-acero, tipo LA-110 y LA-56, de 116,1 y 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Aposos: Hormigón y metálicos.

Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 15 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—178-D.

6104

RESOLUCION de 20 de enero de 1982, de la Delegación Provincial de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 46.042, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», con domicilio en Oviedo, plaza de la Gesta, solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación, tipo intemperie, de 250 KVA. a 22/0,38-0,22 KV.

Emplazamiento: Las Peñas-Granda, término municipal de Siero.

Objetivo: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 20 de enero de 1982.—El Delegado provincial, Aman-do Sáez Sagredo.—282-D.

6105

RESOLUCION de 2 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Cuenca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica de M. T. en Priego, cuyas principales características son las siguientes:

Aérea, trifásica, un solo circuito a 15 KV., con una longitud total de 472 metros y una derivación de 285 metros, con una capacidad de transporte de 2.750 KW. sobre postes metálicos galvanizados y conductor aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección total.

Sustitución de un tramo de la actual línea de circunvalación de Priego y una derivación desde la línea anterior al nuevo centro de transformación «Guardia Civil», propiedad de la Empresa peticionaria.

La finalidad de la instalación es la mejora del suministro de energía eléctrica a la localidad de Priego.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 2 de febrero de 1982.—El Director provincial en funciones, José Onilla Gómez.—1.670-C.

6106 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 20.191 incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida Roncesvalles, número 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

a) Línea aérea trifásica en Ocón, circuito simple, a 13,2 kilovoltios, con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre 23 apoyos de hormigón y 8 metálicos. Tendrá una longitud total de 4.544 metros con origen en el apoyo número 6 de la línea a E. T. «Las Ruedas», y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Santa Lucía», tipo intertemperie sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V.

b) Línea aérea trifásica en Ocón, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección sobre 2 apoyos metálicos y 7 de hormigón. Tendrá una longitud total de 1.221 metros con origen en el apoyo número 16 de la línea a E. T. «Santa Lucía» y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «La Villa», tipo interior, con transformador trifásico de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 13.200/380-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1/75/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto.

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de febrero de 1982.—El Director provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—928 15.

6107 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1982, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, sobre solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras en el campo de la normalización y homologación de la «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC).*

Vista la solicitud formulada por la «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC), con domicilio en Madrid,

Aimagro, número 24, para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras en el campo de la normalización y homologación:

Resultando que el expediente es informado favorablemente por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y por la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del citado Departamento;

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 1 de octubre, y 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Inscribir a la «Asociación Española para el Control de la Calidad» (AECC) en la Sección N-H del Registro Especial de Entidades Colaboradoras con el número 01/82.

Segundo.—Que por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se proceda al numerado y sellado de los libros registro a los que se refiere el apartado 3.1.2, c), del Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación, aprobado por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.
Madrid, 15 de febrero de 1982.—El Director general, Juan Luengo Vallejo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

6108 *ORDEN de 26 de enero de 1982 por la que se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras en la zona regable de Sant Jordi (Mallorca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 3387/1973, de 7 de diciembre, se acuerdan actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la comarca Inca-Palma (Mallorca), estableciéndose en su artículo 15 que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario delimitará una zona regable con aguas residuales depuradas procedentes del abastecimiento a poblaciones situadas dentro de la comarca para su declaración de interés nacional. De conformidad con este mandato se definió el perímetro correspondiente a la utilización de las aguas depuradas por la estación número 1 de Palma, promulgándose el Decreto 1234/1974, de 4 de abril, que entre otros perímetros establecía en su artículo primero, dos, a), la zona de Pla de Sant Jordi.

Posteriormente, mediante Real Decreto 2084/1977, de 23 de abril, se aprueba el Plan general de transformación de las superficies regables con aguas residuales depuradas y con las subterráneas de la comarca Inca-Palma, correspondiendo a las primeras la zona declarada de interés nacional por el anteriormente mencionado Decreto 1234/1974, ampliada con superficies a las que podría abastecerse con la depuradora de San Puig.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 103 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Sant Jordi (Mallorca) dividido en dos sectores, estando prácticamente terminada la puesta en riego del sector I, incluyéndose en este Plan la red de caminos y red de riego de dicho sector I, red de caminos, red de riego, instalaciones e impulsión, balsa de regulación, red de recarga del sector II y como obra complementaria de la zona de red de distribución de agua potable. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en el artículo 61 y de acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y siguientes de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para la transformación de la zona.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de mejoras territoriales y obras de la zona regable de Sant Jordi (Mallorca), redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, habiendo sido declarada dicha zona de interés nacional por Decreto 1234/1974, de 4 de abril.

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62 y 63 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, la clasificación de las obras a que se refiere el artículo 61 de dicha Ley para las obras incluidas en este Plan es la siguiente:

Obras de interés general:

- Red de caminos de ambos sectores, I y II.
- Red de recarga.